



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ÁREA SERVICIOS Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013-LP-PC-00002

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

OBJETO: Impresión de billetes de banco de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones según el siguiente detalle:

Renglón 1: hasta 60 millones de billetes identificados como Categoría 1, a los efectos del presente llamado, de valor facial \$ 20 y \$ 50.

Renglón 2: hasta 80 millones de billetes identificados como Categoría 2, a los efectos del presente llamado, de valor facial \$ 100 y \$ 200.

Renglón 3: hasta 70 millones de billetes identificados como Categoría 3, a los efectos del presente llamado, de valor facial \$ 500 y \$ 1.000.

RECEPCION DE CONSULTAS: Los interesados podrán solicitar aclaraciones referentes al presente llamado hasta la hora 16:00 del día 20/02/2014, mediante comunicación escrita dirigida a:

Área Servicios y Seguridad – Unidad Compras 1
Diagonal Juan P. Fabini No. 777, Entrepiso
Fax: (598-2) 902 02 30
E-mail: licita@bcu.gub.uy

RECEPCION DE OFERTAS: Diagonal Fabini N° 777 (entrepiso) - Área Servicios y Seguridad - Unidad Compras 1 hasta el día y hora indicados para la apertura de ofertas.

APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 20 DE MARZO DE 2014 HORA 15:00



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Contenido

| | |
|---|----|
| I. Objeto del Llamado | 4 |
| II. Disposiciones generales | 4 |
| 1. Requisitos de admisibilidad del oferente | 4 |
| 2. Requisitos de admisibilidad de la oferta | 4 |
| 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta | 5 |
| 4. Conflicto de intereses..... | 5 |
| 5. Forma y documentación a presentar en la oferta | 5 |
| 6. Forma de acreditación de los requisitos de admisibilidad:..... | 6 |
| 7. Recepción y Apertura de Ofertas..... | 6 |
| 8. Solicitud de aclaraciones | 7 |
| 9. Condiciones de cotización | 7 |
| 10. Evaluación de ofertas y adjudicación..... | 7 |
| 11. Negociaciones | 9 |
| 12. Adjudicación | 9 |
| 13. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato | 9 |
| III. Contrato | 9 |
| 1. Características técnicas:..... | 9 |
| A. ESPECIFICACIONES SOBRE EL PAPEL A UTILIZAR..... | 9 |
| B. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE EN EL PAPEL..... | 10 |
| C. ESPECIFICACIONES SOBRE LA IMPRESIÓN | 11 |
| D. ESPECIFICACIONES SOBRE EL PROCESO DE IMPRESIÓN..... | 13 |
| 2. Control de Calidad:..... | 13 |
| 3. Apartamiento de las especificaciones técnicas:..... | 13 |
| 4. Propiedad Intelectual y Derecho Marcario | 13 |
| 5. Plazo de entrega | 14 |
| 6. Condiciones de entrega | 16 |
| 7. Embalaje..... | 17 |



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

| | | |
|-----------------|---|-----------|
| 8. | Embarques..... | 18 |
| 9. | Despacho de la mercadería | 18 |
| 10. | Descarga y traslado hasta la bóveda del Banco | 18 |
| 11. | Medidas de seguridad..... | 19 |
| 12. | Aceptación de entregas..... | 19 |
| 13. | Forma de pago..... | 19 |
| 14. | Penalidades..... | 20 |
| 15. | Vigencia del contrato:..... | 20 |
| 16. | Destrucción del papel sobrante: | 20 |
| 17. | Entrega de materiales..... | 21 |
| 18. | Presencia de funcionarios del Banco: | 21 |
| 19. | Confidencialidad | 21 |
| IV. | Varios | 22 |
| 1. | Garantías..... | 22 |
| 2. | Adjudicación al siguiente mejor oferente:..... | 23 |
| 3. | Normas aplicables | 23 |
| 4. | Representaciones..... | 24 |
| 5. | Principios de actuación | 24 |
| 6. | Aceptación de bases | 24 |
| 7. | Adecuación al Pliego | 25 |
| 8. | Constitución de domicilio..... | 25 |
| 9. | Comunicaciones y notificaciones | 25 |
| ANEXO I..... | | 26 |
| ANEXO II | | 27 |
| ANEXO III | | 28 |
| ANEXO IV..... | | 29 |



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

I. OBJETO DEL LLAMADO

Impresión de billetes de banco de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones según el siguiente detalle:

Renglón 1: hasta 60 millones de billetes identificados como Categoría 1, a los efectos del presente llamado, de valor facial \$ 20 y \$ 50.

Renglón 2: hasta 80 millones de billetes identificados como Categoría 2, a los efectos del presente llamado, de valor facial \$ 100 y \$ 200.

Renglón 3: hasta 70 millones de billetes identificados como Categoría 3, a los efectos del presente llamado, de valor facial \$ 500 y \$ 1.000.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Requisitos de admisibilidad del oferente

Se consideran empresas calificadas para ofertar, aquellas que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a. Poseer una antigüedad mínima de 10 años como casa impresora de billetes de banco.
- b. Haber suministrado billetes de banco a 3 bancos centrales distintos o quien cumpla esa función, por cantidades superiores a 15 millones de billetes a cada uno, en los últimos 10 años.
- c. No haber sido sancionado con la eliminación del Registro de Proveedores del Banco ni del R.U.P.E.¹ y no tener una sanción de suspensión vigente en dichos Registros, a la fecha de presentación de la propuesta.
- d. Poseer certificación, bajo la norma ISO 9001, en el proceso de elaboración de los billetes en la planta donde se realizará la fabricación.

El período de 10 años referido en los requisitos antes señalados, se computará a partir de la fecha del Acto de Apertura establecida para el presente llamado.

2. Requisitos de admisibilidad de la oferta

Serán admitidas únicamente aquellas ofertas que reúnan como mínimo las especificaciones técnicas indicadas en el capítulo III numeral 1 y sobre las cuales se haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta establecida en el numeral 3 de este capítulo y numeral 1 del capítulo IV.

¹ R.U.P.E. Registro Único de Proveedores del Estado
www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3. Garantía de Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta por la suma de \$ 1.800.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil con 0/00) o su equivalente en moneda extranjera, siempre que el monto total de su oferta supere el monto de \$ 5.910.000,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos diez mil con 0/00), de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del capítulo IV.

4. Conflicto de intereses

No podrán participar como oferentes en la presente licitación aquellas empresas en las que presten servicios personas que se desempeñan en el Departamento del Tesoro del Banco Central del Uruguay, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo que los une al Ente.

5. Forma y documentación a presentar en la oferta

La oferta deberá presentarse en tres vías (original y dos copias) con los formularios que se adjuntan (Anexos I, II y III), los cuales forman parte de este pliego de condiciones. Adicionalmente deberá contener:

- Copia simple de los tres últimos estados financieros auditados por una firma de auditoría externa de filiación internacional, el que deberá estar firmado por la empresa o su representante.
Se deja expresa constancia que el Banco se reserva la facultad de rechazar la oferta cuando los estados contables del respectivo oferente revelen patrimonio negativo o niveles de endeudamiento o iliquidez que - a juicio fundado del Banco- puedan comprometer el cumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones objeto del contrato (art. 65 in fine del TOCAF²).
- Muestra de por lo menos cinco billetes de banco distintos impresos en los talleres del oferente cuyas características técnicas se asemejen a las que se solicitan en este pliego. A los oferentes que hayan presentado muestras al Banco durante los últimos 3 años, en virtud de convocatorias anteriores, se les dará por satisfecho el cumplimiento de este requisito, siempre que identifiquen en su propuesta los procedimientos respectivos y manifiesten que las muestras presentadas en dichas oportunidades pueden ser valoradas en este procedimiento como tales.
- Indicación de la maquinaria a utilizar en el proceso de impresión de los billetes de banco.

² TOCAF: Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera- Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Indicación de la ubicación de las plantas de propiedad del oferente donde se realizará el proceso de fabricación de los billetes objeto del presente llamado.
- Nómina de 3 laboratorios internacionales independientes para los análisis de las especificaciones del papel y de la impresión de los billetes.

El oferente podrá calificar como confidencial únicamente aquella información o documentación enumerada por el artículo 65 del Decreto 150/012, siempre que reúnan los presupuestos exigidos en el artículo 10 literal I de la Ley N° 18.381, debiendo presentarla en sobre aparte, con la leyenda “Confidencial”.

Se deja expresa constancia que la Administración se reserva el derecho de verificar que la información calificada como confidencial por el oferente reviste tal calidad y en su caso podrá declarar inadmisibles las ofertas, conforme lo dispuesto por el artículo 65 previa vista al interesado, quien en dicha instancia podrá relevar la calificación.

La información confidencial deberá presentarse en sobre aparte, con la leyenda “Confidencial”, sin perjuicio de lo cual deberá incluirse en la oferta una nota sobre el contenido general de la referida información con datos indicativos sobre la confidencialidad.

6. Forma de acreditación de los requisitos de admisibilidad:

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 1 del Capítulo II, las ofertas deberán incluir copia simple de los siguientes documentos:

- Constitución/inscripción de la empresa.
- Cartas de referencia emitidas por instituciones a las que hubiera suministrado billetes de banco donde conste el cumplimiento de los extremos solicitados.
- Certificado ISO 9001 referido a la planta donde se realizará el proceso de fabricación de los billetes.
- Constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta.
- Declaración jurada suscrita por el oferente, referida a la aceptación de lo establecido en el numeral 4 del capítulo III sobre la propiedad intelectual y el derecho marcario.

El Banco se reserva el derecho de solicitar al oferente que resulte adjudicatario los originales que estime conveniente, respecto de la documentación presentada en la oferta, con las legalizaciones y traducciones que correspondan.

7. Recepción y Apertura de Ofertas

Las propuestas presentadas conforme lo estipulado en el capítulo II, se recibirán hasta la hora fijada para la apertura de ofertas, en el Área Servicios y Seguridad – Unidad Compras 1 (Entrepiso) del BCU, Avda. Fabini 777.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Las ofertas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura serán devueltas sin abrir.

8. Solicitud de aclaraciones

Los interesados podrán solicitar aclaraciones referentes al presente llamado, mediante comunicación escrita (nota, fax o correo electrónico), dirigidas conforme a lo indicado en el numeral 6 del capítulo IV.

Las consultas deberán ser específicas y se recepcionarán hasta la hora 16:00 del día 20/02/2014. Las respuestas serán comunicadas por escrito a todas las empresas que hayan sido invitadas o que hayan manifestado su interés de participar en el llamado. El Banco no está obligado a responder las consultas recibidas en fecha posterior.

9. Condiciones de cotización

Se cotizarán precios DAP (Ex DDU) (Montevideo- Banco Central del Uruguay) “al firme”, por unidad y total de billetes de cada renglón.

El precio de los billetes correspondientes a los renglones 2 y 3 incluirán el costo de la clasificación automática e individual mediante el proceso de control de calidad por máquina clasificadora (Single Note Inspection).

Los precios cotizados no comprenderán los gastos en Montevideo de puerto, aduana, agencia y terminal que serán por cuenta y cargo del Banco. A tales efectos el oferente deberá completar formulario identificado como Anexo II.

El traslado de la mercadería desde el puerto, aeropuerto o paso de frontera hasta las bóvedas del Banco será por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, una vez realizado el despacho de la mercadería. El precio incluirá además, los gastos relativos al envío de los materiales de originación al Banco una vez finalizado el contrato, de acuerdo a lo indicado en el numeral 17 del capítulo III.

Cualquier gasto emergente de royalties, patentes de invención o marcas, serán de cargo del adjudicatario, independiente de si han sido denunciados o no en su oferta.

Los importes pueden indicarse en moneda nacional o extranjera que se coticie en los mercados de Zúrich, Londres o Nueva York. A los efectos de su comparación se convertirán a dólares americanos utilizando los arbitrajes establecidos por la Mesa de Negociaciones del Banco, al cierre del día hábil anterior al de la apertura de ofertas.

10. Evaluación de ofertas y adjudicación

Calificarán a la etapa de evaluación únicamente aquellas ofertas que hubieran reunido los requisitos de admisibilidad establecidos en el capítulo II numerales 1 y 2 de este pliego.

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

| <i>Factores</i> | <i>Puntaje Máximo</i> |
|----------------------|-----------------------|
| Referencias | 6 |
| Antecedentes | 9 |
| Precio | 85 |
| PUNTAJE TOTAL | 100 |

Referencias

El puntaje se asignará por Banco Central o quien cumpla esa función, con los cuales se hubieran mantenido contratos por suministro de billetes de banco en el período de 10 años contados a partir de la fecha establecida para el Acto de Apertura del presente llamado.

A tales efectos se aplicará la siguiente escala:

| Cantidad de referencias | Puntos |
|-------------------------|--------|
| 4 a 10 | 2 |
| 10 a 20 | 4 |
| 20 o más | 6 |

En procura de información adicional, el Banco se reserva el derecho de contactar a las referencias presentadas por los oferentes o recurrir a otras distintas a las aportadas. Si de la verificación de referencias surge información sobre su actuación, que a juicio del Banco se estime negativa, no se otorgará puntaje por dicha referencia.

Antecedentes

Conforme a la Resolución de Directorio de esta Institución N° 599/2002 de 4 de setiembre de 2002, serán tenidos en cuenta los antecedentes de las empresas que obren en el Registro de Proveedores del Banco Central del Uruguay.

A tales efectos se considerarán los referidos a contratos por suministros de billetes de banco, en el período de 10 años contados a partir de la fecha establecida para el Acto de Apertura del presente llamado.

El puntaje máximo por concepto de Antecedentes será de 9 puntos y el mínimo de 0. Los puntos por antecedentes positivos se asignarán de acuerdo al siguiente cuadro:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

| Cantidad de antecedentes positivos | Puntos |
|------------------------------------|--------|
| 1 | 2 |
| 2 | 4 |
| 3 | 6 |
| 4 | 8 |
| 5 o más | 9 |

Si sobre ellos existieran registros de sanciones aplicadas por incumplimientos, se asignará puntaje negativo el cual se determinará teniendo en cuenta los fundamentos que dieron origen a la sanción, pudiendo alcanzar como máximo 3 puntos por cada contrato.

Precio

El puntaje se asignará por renglón, otorgándose el máximo de 85 puntos a la oferta más económica y a prorrata el puntaje a las restantes ofertas.

Para la comparación se considerará el precio total cotizado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Numeral 9.

11. Negociaciones

En caso de presentación de ofertas similares, el Banco se reserva el derecho de acudir al instituto de la negociación a fin de obtener mejores condiciones de precio. (Art. 66° del TOCAF).

12. Adjudicación

La adjudicación se realizará por renglón y recaerá sobre aquella oferta que obtenga el mayor puntaje total en la evaluación de ofertas en el renglón considerado.

13. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Deberá constituirse por un valor equivalente al 5% del monto adjudicado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del capítulo IV de este pliego.

III. CONTRATO

1. Características técnicas:

A. ESPECIFICACIONES SOBRE EL PAPEL A UTILIZAR

Antes de iniciar el proceso de impresión, el papel deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Peso: 92 g/m² +/- 5%
- b) Espesor: 119 micras +/- 5%



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- c) Encolado: uso de alcohol polivinílico.
- d) Dobles pliegues: promedio mínimo: 5.500.
- e) Largo de ruptura: mínimo 6.000 metros.
- f) Cenizas: máximo 5%
- g) ph: mínimo 5.0
- h) Resistencia al desgarrar: promedio mínimo mN 775
- i) Opacidad: mínimo 84%.
- j) Retención de resistencia húmeda: mínimo 30%.
- k) Cobb: mínimo 10 y máximo 70 grs/m²
- l) Porosidad del papel (Bendtsen): máximo 30 ml/min
- m) Rugosidad (Bendtsen): máximo 600 ml/min
- n) Durabilidad: Reforzamiento de la durabilidad del papel contra roturas y recubrimiento flexográfico de todo el billete – anverso y reverso – con elementos de antisuciedad sobre la superficie impresa, aumentando su vida útil y que aumenten la tactibilidad (deberán dar evidencia técnica de la propuesta).-

Las especificaciones de los literales a) a m) deberán ser cumplidas bajo condiciones de 65% HR y 20°C.

B. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE EN EL PAPEL

Dimensiones: 159 mm x 74 mm.

Composición: papel 100% de algodón nuevo y limpio, fabricado en molde cilíndrico exclusivamente para el Banco Central del Uruguay.

Hilo de seguridad Vertical:

Para billetes de la Categoría 2 (valor facial \$ 100 y \$ 200): Aventanillado, metalizado, con la leyenda de Uruguay en su extensión, desmetalizado transparente, visible a trasluz. Este hilo deberá estar perfectamente integrado a la pulpa del papel a efectos de evitar su desprendimiento cuando los billetes se ponen en circulación. Este deberá contener conductividad y magnetismo para ser legible por máquina clasificadora de billetes (BPS 1040 SB) y no poder reproducirse por máquina fotocopidora color o por cualquier medio electrónico.

Para billetes de la Categoría 3 (valor facial \$ 500 y \$ 1.000): Holográfico, aventanillado, metalizado, de 4mm con la Bandera Uruguaya, el Escudo y el valor en números. Estos hilos deberán estar perfectamente integrados a la pulpa del papel a efectos de evitar su desprendimiento cuando los billetes se ponen en circulación. Además, debe ser similar al de los billetes de \$ 1.000 en circulación, deberá tener conductividad y magnetismo para ser legibles por



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

máquina clasificadora de billetes (BPS 1040 SB) y no poder reproducirse por máquina fotocopidora color o por cualquier medio electrónico.

Fibras fluorescentes: deben estar incorporadas en la pulpa del papel durante su proceso de fabricación serán observables a través de la luz ultravioleta.

Bandas iridiscentes:

Para billetes de Categorías 2 y 3 (valores \$ 100 - \$ 200 - \$ 500 - \$1.000): Dos bandas iridiscentes, una en el anverso en forma de laurel similar a la de los actuales billetes y otra de 8 mm en el reverso, con la impresión del valor de la denominación (color igual a la actual banda iridiscente).

Marcas de agua:

Para billetes de Categorías 1 (valores \$ 20 - \$ 50):

1ra. Marca de agua: Multitonal, localizada, fabricada en molde cilíndrico, con el valor facial en números. Acentuada con el texto del valor facial correspondiente.

2da. Marca de agua: Multitonal, localizada, fabricada en molde cilíndrico, con el valor facial en números repetido tres veces en forma vertical y encuadrada

Para billetes de Categorías 2 y 3 (valores \$ 100 - \$ 200 - \$ 500 - \$1.000):

1ra. Marca de agua: Multitonal, localizada, fabricada en molde cilíndrico, reproduciendo la imagen del homenajeado en el billete. Acentuada con el texto del valor facial correspondiente.

2da. Marca de agua: Multitonal, localizada, fabricada en molde cilíndrico, con el valor facial en números repetido tres veces en forma vertical y encuadrada.

C. ESPECIFICACIONES SOBRE LA IMPRESIÓN

Se utilizarán los siguientes sistemas de impresión: Calcografía con máquina tipo Orlof, Litografía con máquina tipo Simultan, Serigrafía con máquina Notascreen, Flexografía para aplicación de barniz y Tipografía con máquina de control de número consecutivo.

A título de ejemplo se señalan los elementos y características más sobresalientes de los billetes en que dichas técnicas han sido utilizadas, los cuales no podrán ser modificados.

Calcografía: En el anverso y reverso, como ser: en el Escudo Nacional, en el texto "Banco Central del Uruguay", en la microimpresión con el nombre "Banco Central del Uruguay", en el personaje homenajeado, en la reproducción de las alegorías de los reversos, en el valor nominal (números y letras), en las firmas de las autoridades que oportunamente designe el Directorio del Banco. Las marcas para no videntes tendrán forma geométrica, ubicadas en cada lado del billete (a la izquierda y a la derecha) debiendo lograr el efecto coincidente al doblar el billete. Se ubicarán entre la numeración vertical y la Serie del billete.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Serigrafía:

Para billetes de la Categoría 2 (valor facial \$ 100 y \$ 200): Imagen latente del mapa de Uruguay con sello seco sobre tinta OVI y dentro de éste la cifra “100” ó “200”, ubicado debajo de la cifra del valor del billete, sobre la derecha del retrato del prócer. Tinta sensibilizada a la luz infrarroja.

Para billetes de la Categoría 3 (valor facial \$ 500 y \$ 1000): Sello con tinta O.V.I.M en la imagen del mapa de Uruguay. Se aplicará una tinta magnética ópticamente variable (OVIM), con un sello intaglio en tres dimensiones, insertado dentro del contorno del mapa de Uruguay, ubicado debajo de la cifra del valor del billete, sobre la derecha del mismo. Dicho sello seco intaglio en tres dimensiones, se realizará con grabado laser que genere efectos dinámicos de movimiento al inclinar el billete y mostrará el valor del billete en cifras “500” ó “1.000, (color predominante verde).

Litografía:

- Impresión simultánea del anverso y reverso del billete.
- Impresiones irisadas, tanto en anverso como en reverso.
- Registro perfecto entre anverso y reverso en el elemento central del billete. Registro perfecto bajo forma de numeral: valor del billete ubicado en la izquierda del anverso que sólo se ve entero cuando se mira al trasluz, ubicado arriba de la 1ra. Marca de agua.
- Impresión de motivos geométricos en anverso y reverso, en la zona de marca de agua, que distorsione el diseño del billete en caso de ser copiado por equipos especiales, tales como, copiadoras o exploradores de colores, máquinas fotográficas de artes gráficas, etc.
- Fluorescencias incorporadas a las tintas, sensibles a la luz ultravioleta.
- Reacción Ultravioleta :
 - 1) doble numeración en el anverso. Izquierda: vertical, tinta roja, reacción bajo luz ultravioleta en color naranja. Derecha: horizontal, asimétrica, tinta negra con reacción bajo luz ultravioleta en color rojo.
 - 2) el billete reaccionará de acuerdo a las imágenes que se proporcionan en el Anexo IV
- Para billetes de Categorías 1 (valores \$ 20 - \$ 50): Imagen latente del mapa de Uruguay impresos en Offset con sello seco intaglio con cambio de color al girar el billete, ubicado debajo de la cifra del valor del billete, sobre la derecha del retrato del prócer.

Tipografía: Doble numeración consecutiva en el anverso. Derecha: horizontal, asimétrica, tinta de color negro con reacción a la luz ultravioleta. Izquierda: vertical, tinta roja, fluorescente bajo luz ultravioleta.

Flexografía: Sello con barniz brillante: ubicado en el reverso del billete, sobre la izquierda, con la sigla “B.C.U.” y el valor de cada denominación.

Los oferentes deberán detallar las seguridades que pueden ser legibles por equipo procesador de billetes. Asimismo, deberán indicar la máquina a utilizar en el proceso de impresión de los billetes.

Los billetes deberán mantener el diseño y color que conforman las actuales series de los billetes en circulación. Además, deberá tenerse en cuenta que los mismos deberán ser legibles por la máquina clasificadora de billetes BPS 1040 SB.

En el Anexo IV se proporcionan imágenes/prototipo de billetes con las nuevas seguridades.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

D. ESPECIFICACIONES SOBRE EL PROCESO DE IMPRESIÓN

La elaboración de los diseños, las pruebas y el proceso total de impresión de los billetes deberán ser realizados en plantas de propiedad del oferente. Los oferentes deberán indicar, en su propuesta, la ubicación geográfica de las plantas de su propiedad, especificando en cual/es de ella/s se realizará el proceso de fabricación de los billetes.

2. Control de Calidad:

Los billetes deberán ser legibles por máquina clasificadora de billetes BPS 1040 SB. Para ello deberán respetar los parámetros de la misma, los que serán comunicados al adjudicatario al momento de la entrega de las planchas, con la salvedad de las nuevas seguridades.

Los controles mínimos a realizar a los billetes serán:

- Formato, largo y ancho, orientación, características infrarrojas, agujeros, rasgaduras y partes faltantes, suciedad y manchas.
- Propiedades Fluorescentes y Fosforescentes Propiedades magnéticas
- Detección de billetes dobles o pegados, rasgaduras, agujeros, elementos extraños como cintas adhesivas
- Propiedades de conductividad del Hilo de seguridad

Para el caso de los renglones 2 y 3, el adjudicatario remitirá al Banco junto con cada partida de billetes un reporte completo del control automático realizado (Single Note Inspection), el cual deberá contener como mínimo los controles solicitados por el BCU, la cantidad de billetes destruidos y la numeración del primer y último billete impreso.

Asimismo, solicitud del Banco, deberá remitir la configuración del software utilizado.

3. Apartamiento de las especificaciones técnicas:

El incumplimiento en alguna de las especificaciones estipuladas en el presente capítulo podrá ameritar el establecimiento de las sanciones previstas en el numeral 14 del Capítulo III del presente pliego complementario de condiciones.

4. Propiedad Intelectual y Derecho Marcario

Se deja expresa constancia que:

- a. A los efectos de determinar el marco regulatorio de las leyes de marcas y de propiedad intelectual aplicable al billete objeto de esta licitación, como un todo así como cualquiera de sus componentes, se establece que el domicilio originario es la República Oriental del Uruguay.
- b. Cada una de los componentes de los billetes individualizados en este numeral forman parte, como un todo, de un billete que constituye medio oficial de pago en la República Oriental del Uruguay y por lo tanto quien resulte adjudicatario está obligado a no registrarlo (en forma independiente o conjunta) pues el billete en su conjunto y los componentes identificadas en este numeral se encuentran comprendidas en el artículo 4º numeral 2 de la ley 17.011 y en el artículo 6ter del Convenio de Paris para la protección de la propiedad industrial.
- c. El Estado Uruguayo es el propietario de todos los diseños exigidos en los puntos 2.1.3, 2.1.5, 2.1.6 del presente Pliego Particular de Condiciones, así como del billete en su



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

conjunto por lo que prohíbe su registraci3n, como marca o como derecho de propiedad intelectual, por parte de quien resulte adjudicatario.

Los oferentes y quien resulte adjudicatario declaran, como requisito de admisibilidad de la oferta, conocer y aceptar la aplicaci3n de la normativa mencionada en este apartado, as3 como sus disposiciones reglamentarias, a todos los componentes identificados en este numeral en forma independiente, a cualquier producto o insumo necesario para la confecci3n de los billetes que se trata esta licitaci3n, as3 como de los billetes en general, considerado como un todo y el derecho de propiedad intelectual y de marcas del Estado emergente de la aludida normativa, as3 como de lo dispuesto por el literal c).

Cualquier infracci3n a este apartado podr3 ser pasible de las sanciones previstas en el numeral 12 del Cap3tulo III de este pliego. Los oferentes deber3n comprometerse, mediante declaraci3n jurada espec3fica, a cumplir con este requisito.

5. Plazo de entrega

Los elementos de originaci3n en poder del Banco correspondientes a una impresi3n anterior, estar3n disponibles para ser retirados por la empresa adjudicataria a partir del d3a siguiente al de notificaci3n de la adjudicaci3n o, de corresponder, al de constituci3n de la Garant3a de Fiel Cumplimiento de Contrato.

A) Para la entrega de las pruebas y certificados: Dentro del plazo establecido en el siguiente literal para la entrega de la primera partida de billetes objeto del contrato y previo a la impresi3n de los mismos, el adjudicatario deber3 entregar al Banco pruebas de los siguientes elementos:

Diseño: deber3n presentarse bocetos de la denominaci3n a imprimir, de acuerdo a las caracter3sticas de diseño exigidas.

Papel: Se presentar3n las pruebas de las marcas de agua a incluir en el papel de seguridad para la impresi3n de los billetes y el hilo de seguridad vertical, de acuerdo a las especificaciones t3cnicas.

Hilos de Seguridad: Para las pruebas de aceptaci3n de los hilos de seguridad deber3n remitir 10 muestras de papel en calidad y tamaño billete, que deber3n ser le3das por la m3quina clasificadora de billetes.

Impresi3n: Se presentar3n por lo menos, 10 billetes terminados en papel calidad billete, para la realizaci3n de pruebas de aceptaci3n en la m3quina clasificadora de billetes de acuerdo a las especificaciones y par3metros indicados por el Banco.

Bandas iridiscentes: Se presentar3n por lo menos, 10 billetes terminados en papel calidad billete que contengan las bandas iridiscentes.

Sello con tinta O.V.IM/O.V.I.: Se presentar3n por lo menos, 10 billetes terminados en papel calidad billete que contengan el sello OVIM/OVI seg3n corresponda a la categor3a.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Certificados a entregar antes de dar inicio al proceso de impresión:

Certificado oficial del fabricante del papel de seguridad donde consten: a) la cantidad total de papel fabricado y b) las características físicas y químicas, las cuales deberán concordar con las solicitadas en las Especificaciones Técnicas de este Pliego Complementario, sin perjuicio de las responsabilidades del adjudicatario ante el Banco.

Certificado de análisis de las características técnicas del papel efectuado por un centro independiente especializado, que el Banco determinará al momento de la adjudicación entre la nómina de 3 incluida en la oferta del adjudicatario. Sin perjuicio de ello, el Banco se reserva el derecho a optar por uno de ellos o determinar cualquier otro. Este certificado deberá ser enviado directamente por el laboratorio independiente seleccionado a la dependencia del Banco detallada en el numeral 9 del Capítulo IV del presente pliego complementario.

- Certificado a entregar, a solicitud del Banco, luego de realizada la impresión de los billetes y antes de disponer el envío de los mismos al Banco:

Certificado de cumplimiento de las especificaciones establecidas para la impresión emitido por centro independiente especializado, que el Banco seleccionará entre la nómina de 3 incluida en la oferta del adjudicatario, donde consten los resultados del análisis de laboratorio realizado.

La adjudicataria deberá obtener la aprobación expresa por parte del Banco acerca de las pruebas y certificados presentados. A tales efectos, el Banco se reserva el derecho de realizar los análisis que entienda pertinentes.

Para el caso de que las pruebas y/o certificados entregados no sean consideradas aceptables, deberán ser presentados nuevamente con las modificaciones indicadas por el Banco a efectos de obtener su aprobación.

De no obtenerse la correspondiente aprobación, el Banco quedará facultado para rescindir unilateralmente el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que el Banco pudiera llevar a cabo (art. 70 del TOCAF). En este caso, el proveedor no podrá reclamarle al Banco Central reparación patrimonial de especie alguna.

Las pruebas aprobadas y certificados servirán de referencia a efectos de ser comparados con los billetes que sean entregados durante la vigencia del contrato.

El tiempo que insuma al Banco el análisis de las pruebas y certificados no será tenido en cuenta en el cómputo del plazo de entrega del objeto del contrato.

- B) Para la entrega del objeto del contrato:** La adjudicataria dispondrá de los siguientes plazos máximos, contados en días calendario, para realizar las entregas en las instalaciones del Banco:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Primera entrega:

| Renglón | Cantidad máxima total del renglón | Categoría del Billete | Cantidad Total Primera Orden | Detalle de la orden | Plazo máximo Primera Orden |
|---------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | 60 millones | 1 | 40 millones | 25 millones \$ 20 | de FCC a 270 días |
| | | | | 15 millones \$ 50 | |
| 2 | 80 millones | 2 | 50 millones | 40 millones \$ 100 | de FCC a 270 días |
| | | | | 10 millones \$ 200 | |
| 3 | 70 millones | 3 | 40 millones | 10 millones de \$ 500 | de FCC a 270 días |
| | | | | 30 millones \$ 1000 | |

3

El inicio del cómputo del plazo para la primera orden será a partir de la fecha de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- Siguientes entregas:

El saldo remanente de cada renglón, se entregará a solicitud del Banco, en una única partida o en varias, en un plazo a determinar de común acuerdo con el adjudicatario dentro del siguiente margen: mínimo 180 días y máximo 360 días. Los días se computarán corridos a partir de la fecha de la solicitud realizada por el Banco.

La cantidad mínima a solicitar en cada partida no podrá ser inferior a 15 millones de billetes. El Banco comunicará la cantidad a imprimir de cada denominación dentro del renglón, en oportunidad de realizar la solicitud de una partida.

El Banco no se obliga a adquirir el total máximo establecido para cada renglón.

6. Condiciones de entrega

Los billetes deberán entregarse firmados, numerados y seriados, según instrucciones que habrán de impartirse oportunamente al adjudicatario.

Cada billete deberá contener dos marcas secretas destinadas a la identificación de los mismos. Dichas marcas serán acordadas con el Departamento del Tesoro debiendo su entrega realizarse de forma de asegurar la reserva de su contenido.

El año de impresión a incluir en los billetes será comunicado por el Banco al adjudicatario.

³ FCC: Fiel Cumplimiento de Contrato



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Conjuntamente con la partida de billetes, el adjudicatario deberá remitir lo siguiente:

- 10 hojas del papel utilizado para la confección de los billetes (incluyendo los hilos de seguridad vertical, en formato 50 x 50 cm aprox., sin impresión y debidamente acondicionado a efectos de no alterar sus características originales, para ser sometidas a análisis en caso que el Banco lo considere oportuno.
- 500 especímenes de cada denominación que llevarán el texto “Muestra Sin Valor” impreso transversalmente en color rojo y el número de espécimen.
- 20 bloques de acrílico transparente (o material similar) de cada denominación, conteniendo un espécimen en su interior.
- Un CD con las imágenes de los billetes, conteniendo a su vez la marca de agua, hilo de seguridad, banda iridiscente, banda holográfica, micro impresión, y motivo coincidente.
- Reporte de control de máquina clasificadora de billetes, en caso de corresponder, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.4 y 6 del presente pliego.

7. Embalaje

Deberá expresarse detalladamente la forma en que serán embalados los billetes para su embarque, la que ofrecerá la mayor seguridad y solidez. Se empaquetarán en partidas de mil billetes separados por centena. Cada cajón contendrá 20.000 billetes.

Consideraciones especiales:

- Cada millar vendrá identificado por un código de barras de tipo standard de libre uso, con los siguientes datos: Especie, Serie, número de cajón.
- Los cajones deberán ser de madera identificando fuera del cajón las siguientes características:

| |
|--|
| \$ XX (valor facial en números) |
| XX (sigla del valor facial) |
| Nº de Especie: XX |
| Cajón XX/ de XX |
| Serie X |
| 20.000 billetes |
| Código de barras con las mismas características del punto anterior con los datos referidos al cajón. |

- Los pallets asegurarán fortaleza y solidez al conjunto de cajones que contengan.
- Los cajones deberán estar numerados y ubicados dentro del contenedor en forma correlativa, a fin de que la descarga sea ordenada y segura, permitiendo de esta manera facilitar su ubicación dentro del Tesoro del



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Banco. Por este motivo, cada contenedor y su contenido deberán estar perfectamente identificados.

Podrá cotizarse, como alternativa, embalaje en otro material de similar consistencia y seguridad debiendo especificar la empresa claramente sus características técnicas. La presentación de alternativas no exime al oferente de la cotización del embalaje estipulado en este pliego.

La aceptación de cualquier alternativa cotizada quedará a criterio del Banco.

8. Embarques

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Gerencia del Área de Servicios y Seguridad la fecha prevista para el embarque de los billetes, el medio de transporte que se va a utilizar y la fecha estimada de llegada a Montevideo, los detalles del medio a utilizar para la comunicación serán proporcionados al proveedor oportunamente.

Con una anticipación de 10 días hábiles de la fecha prevista para la llegada a Montevideo de la mercadería, a los efectos del despacho aduanero deberá entregarse en la Unidad Compras 1 del Área de Servicios y Seguridad del Banco, con carácter de confidencial y reservado, la documentación que corresponda según el tipo de transporte a utilizar (marítimo, aéreo o terrestre). En particular, deberá entregarse al Banco la siguiente documentación original: nota especificando la identificación del buque, compañía aérea o terrestre, detalle del contenido y fecha estimada del arribo; factura (original y 2 copias); póliza del seguro contratado; conocimiento de embarque; lista de empaque con el detalle de la mercadería (numeración de los cajones, descripción de la carga, cantidad, valor facial y peso neto y bruto), los números de los precintos de seguridad de los contenedores y la relación de los cajones ubicados dentro de los mismos.

9. Despacho de la mercadería

El Banco efectuará las gestiones previas correspondientes y brindará el apoyo necesario en el momento de la descarga, a efectos de que la mercadería pueda ser despachada en forma diligente. El tiempo que insuma al Banco la realización de dichas gestiones no será tenido en cuenta a los efectos del plazo de entrega.

10. Descarga y traslado hasta la bóveda del Banco

La empresa adjudicataria recibirá la mercadería en la terminal de cargas correspondiente (puerto, aeropuerto o paso de frontera) y la entregará en la bóveda del Banco a través de un representante cuyos datos informará previamente a este Banco Central.

Una vez descargada y liberada la mercadería será responsabilidad del adjudicatario el traslado inmediato hasta la bóveda del Banco.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

11. Medidas de seguridad

El adjudicatario es responsable de la entrega de la mercadería en las puertas del Tesoro (bóvedas) del Banco Central del Uruguay.

Previo a la llegada de la mercadería a Montevideo, en forma confidencial, el adjudicatario debe poner en conocimiento del Banco, el sistema de seguridad a aplicar desde que los valores ingresan al país hasta que llegan a las bóvedas del Banco. Si el operativo informado por la empresa es insuficiente de acuerdo a la evaluación realizada por el Ministerio del Interior, el Banco podrá asumir el complemento entre la seguridad propuesta y la exigida.

12. Aceptación de entregas

A partir de la recepción de cada una de las entregas en las bóvedas del Instituto, el Banco dispondrá de un plazo de 15 días calendario para su aceptación. A esos efectos, el Banco citará a un representante de la empresa proveedora para participar del acto de apertura de cajones y control primario de la muestra seleccionada, el cual podrá incluir el procesamiento por máquina BPS 1040 SB.

En caso de ausencia del representante, la empresa proveedora deberá aceptar el resultado de dicho acto. En todos los casos, se labrará acta sobre los hechos constatados.

Para la aceptación definitiva, se tendrá en cuenta el resultado del análisis de laboratorio presentado en el Certificado de Cumplimiento de especificaciones técnicas establecidas para la impresión (numeral 5 del capítulo III), en caso de haber sido solicitado, así como las pruebas aprobadas por el Banco, sin perjuicio de otros análisis que éste estime pertinente realizar. El plazo máximo para su otorgamiento será de 45 días calendario contados a partir de la aceptación primaria realizada en oportunidad de la apertura de la muestra de cajones.

En caso de encontrarse billetes defectuosos o que se aparten de los requerimientos solicitados por el Banco, por una cantidad inferior al 0,5% del total de la partida solicitada, el Banco podrá proceder a su aceptación, debiendo el adjudicatario reembolsar a éste la cuota parte del precio correspondiente a los mismos.

Cuando la cantidad de billetes defectuosos supere el 0,5% del total de la partida solicitada, el adjudicatario deberá reemplazarlas en un plazo no mayor de 90 días calendario a partir de la notificación del hecho constatado.

Lo anteriormente explicitado no exime al adjudicatario de la sanción que el Banco considere pertinente de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de este capítulo.

13. Forma de pago

El pago se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la Institución, dependencia y número de cuenta que indique el adjudicatario, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la aceptación definitiva de la mercadería por parte del Banco, de acuerdo a lo establecido en el numeral



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

12 del capítulo III, siempre que no hubiera incumplimientos que pudieran ameritar la aplicación de una sanción económica.

14. Penalidades

A) INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO:

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, respecto a los plazos de entrega de los billetes por el solo vencimiento de los plazos máximos establecidos en el numeral 4 del presente capítulo. El Banco se encuentra facultado, una vez incurso en mora el adjudicatario, para promover las acciones judiciales pertinentes tendientes a percibir el monto generado por concepto de pena (multa) prevista en esta cláusula, así como declarar en cualquier momento rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna (art. 70 del TOCAF).

El atraso del proveedor en el cumplimiento del contrato, podrá dar mérito a la aplicación de una multa cuyo importe máximo se determinará mediante la siguiente fórmula: $MULTA = (Precio \times N) / (4 \times R)$ siendo N = días de atraso y R = plazo establecido para la entrega; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

B) INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DEL OBJETO A ENTREGAR:

Para el caso en que el producto no cumpla con las condiciones estipuladas (por ej. calidad de terminación, embalaje etc.), el Banco se reserva el derecho de rechazar la entrega o establecer una sanción en función de la desviación que se verifique respecto a cualquier condición establecida en el pliego. Dicha sanción, a criterio del Banco y en función del impacto del perjuicio ocasionado, podrá consistir en una anotación de la irregularidad como antecedente negativo en el registro de proveedores o, adicionalmente, en una multa económica que podrá ascender hasta un 3% del monto adjudicado.

C) ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

En todos los casos, se procederá a disponer la anotación negativa en el Registro de Proveedores de la Institución, previa vista de las actuaciones.

Asimismo, se procederá a comunicar lo actuado al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

15. Vigencia del contrato:

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la notificación de la resolución de adjudicación del llamado o de la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si corresponde, y regirá por el término de 4 años o hasta que se adquiera la cantidad máxima establecida para cada renglón, lo que ocurra primero.

16. Destrucción del papel sobrante:

Alcanzado el vencimiento del contrato, la adjudicataria deberá labrar un acta en la que se indique la cantidad de papel recibido para la elaboración de los billetes objeto de esta licitación, la cantidad de papel utilizado en la



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

fabricación de los mismos y la cantidad de papel sobrante (virgen y deteriorado).

La destrucción del papel sobrante se realizará bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria y se deberá comunicar al Banco con una anticipación de 30 días calendario. Posteriormente al acto de destrucción se remitirá al Banco un ejemplar de cada una de las actas labradas.

17. Entrega de materiales

En un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir del vencimiento del contrato, deberán devolverse las planchas originales de impresión (las entregadas por el Banco y las elaboradas por el adjudicatario), en condiciones que permitan su posterior utilización y deberán ser enviadas por correo especial a este Banco en condiciones de seguridad apropiadas para este tipo de material, las que tendrán que ser previamente acordadas con el Banco.

En caso de que la planta de elaboración de los billetes utilice para la producción de los mismos otro tipo de tecnología, deberá entregar al banco junto con lo anteriormente indicado, todo herramental utilizado (ya sea físico o digital, que pueda resultar útil para otro proceso de impresión), no pudiendo conservar en su poder ninguno de estos elementos.

El incumplimiento de lo dispuesto este numeral y precedente, dará mérito a la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por parte de este Banco Central del Uruguay.

18. Presencia de funcionarios del Banco:

El Banco podrá determinar la presencia de funcionarios del mismo tanto durante los procesos de fabricación como en los de destrucción del papel sobrante y billetes descartados en el control de calidad.

19. Confidencialidad

La empresa que resulte adjudicataria queda obligada a mantener en secreto, absteniéndose de revelar a cualquier tercero sin consentimiento, expreso y por escrito del Banco Central del Uruguay, toda información a la que acceda a los efectos o en virtud del cumplimiento del contrato.

La empresa responderá civilmente y podrá ser sancionada administrativamente hasta con exclusión del Registro de Proveedores, por todo incumplimiento del referido deber de secreto en que incurra cualquiera de sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como toda persona por ella contratada o que para ella preste servicios y que acceda a la información antes referida, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que cupiere a quien incurriere en tal conducta ilícita. La obligación de guardar secreto permanecerá aún después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

IV. VARIOS

1. Garantías

Deberán constituirse garantías:

A.- De mantenimiento de oferta: Corresponde constituirla cuando el monto total ofertado supere el equivalente a \$ 5.910.000 (pesos uruguayos cinco millones novecientos diez mil). En caso de corresponder, el oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta mediante alguno de los medios previstos en el art. 64 del TOCAF por un monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos).

En el caso de que se opte por la modalidad establecida en el numeral 2.8 literales b) y c) del Pliego Particular de Condiciones, se constituirá por un plazo no inferior a 180 (ciento ochenta) días calendario, y en caso de ser necesario el Banco solicitará a los oferentes una extensión del plazo de la garantía.

La omisión en la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta cuando corresponda, será sancionada con la inadmisibilidad de la oferta.

B.- De fiel cumplimiento de contrato. La adjudicataria deberá constituir esta garantía por algunos de los medios previstos en el art. 64 del TOCAF. Ascenderá al 5% del monto adjudicado y será liberada siempre y cuando la adjudicataria no mantenga alguna obligación pendiente de cumplimiento con el B.C.U, principal o accesoria

Asimismo, dicha garantía será retenida en caso de que la adjudicataria posea obligaciones pendientes de cumplimiento con cualquier otro organismo del Estado u obligaciones de carácter salarial producto de la relación laboral mantenida con los empleados asignados al cumplimiento del contrato. Su vencimiento quedará sujeto a que el Banco libere la misma.

Deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, cuando el monto total adjudicado supere la suma de \$ 2.364.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y cuatro mil).

La constitución de la garantía debe efectivizarse en instituciones financieras establecidas en la ciudad de Montevideo.

En caso de garantías conformadas por aval bancario, éstas deberán constituirse incondicionalmente a favor del Banco Central del Uruguay, estableciéndose expresamente que será suficiente la notificación a la institución bancaria del incumplimiento del deudor para hacer efectivo su cobro, y sin que se tenga que realizar trámite especial, discusión de cobro, o explicitación de las causales que ameritaron la solicitud.

Cuando las garantías se realicen de acuerdo al literal e) del numeral 2.8. del Pliego Particular de Condiciones de llamados a Licitación (Depósito en efectivo en el Banco Central del Uruguay.), conjuntamente con la realización del depósito se deberá instruir al Banco Central del Uruguay, mediante nota, en qué cuenta bancaria se realizará la eventual devolución del depósito.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De tratarse de una persona jurídica, la nota deberá ser suscrita por representantes con facultades suficientes cuya firma deberá estar debidamente certificada por Escribano Público; en caso de tratarse de una persona física se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de identidad del titular.

La autorización deberá contener, además de la identificación de la Licitación, los datos del oferente y número y Banco de la cuenta, el siguiente texto:

“Por cada uno de los créditos que se efectúen en cuenta bancaria otorgo desde ya carta de pago total en la fecha y por el importe que figure en la transferencia realizada por el Banco Central, exonerándolo de toda responsabilidad por la demora en que pueda incurrir la Institución Financiera a quien se transferirán los fondos o por cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación en cuenta, cuando se comprobare que la transferencia se ha realizado debidamente.

La presente autorización tendrá vigencia y validez hasta que no comunique de forma fehaciente y por escrito su revocación a la Gerencia a la cual me dirijo o a la repartición que indique el Banco Central.

Igual validez y vigencia tendrá la identificación de la/s cuenta/s en la/s cual/es se autoriza a realizar la transferencia.

Cualquier modificación en relación a éstas deberá ser comunicada por escrito y de forma fehaciente al Banco Central del Uruguay, y la transferencia a las cuentas que se puedan indicar en el futuro, será con el mismo efecto cancelatorio.

Declaro conocer que los fondos depositados en cuentas bancarias tienen el carácter de embargables.”

El Banco Central del Uruguay solicitará, de corresponder, en oportunidad de ampliación del contrato, la actualización, en idéntica proporción, del monto asegurado en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera que la misma mantenga el porcentaje de cobertura establecida en el numeral 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2. Adjudicación al siguiente mejor oferente:

El BCU se reserva el derecho a hacer uso del orden de prelación en caso de resultar pertinente (art. 70 T.O.C.A.F.)

3. Normas aplicables

Por el solo hecho de presentar propuesta los oferentes prestan su conformidad y reconocimiento expreso de someterse a las normas legales y reglamentarias y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Este llamado a precios y el contrato se rige, además, por el Pliego Único de Condiciones Generales, el Pliego Particular de Condiciones de Llamados a Licitación y el presente Pliego Complementario; la resolución adoptada por el Banco y la oferta presentada por la adjudicataria en todo lo que no se aparte de los requerimientos establecidos en dichos pliegos.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Estará terminantemente prohibido ceder parcial o totalmente el contrato que resulte de la adjudicación al oferente, salvo autorización expresa del Banco.

4. Representaciones

Las firmas extranjeras podrán presentar su oferta a través de representantes radicados en el país (Art. 2.6 del Pliego Particular de Condiciones).

De así hacerlo, los representantes designados deberán poseer alternativamente:

- Poder vigente y suficiente ante el Banco Central del Uruguay que acredite dicha calidad. Dicho Poder debe otorgar al representante plenas facultades para la realización de todos los trámites legales necesarios respecto de la presentación, firma de la oferta y la suscripción del contrato referente a este llamado en particular o a todos los procedimientos llevados a cabo por el BCU, de acuerdo a lo que estipule conveniente la empresa. Dicho poder debe ser firmado por persona con facultades suficientes para otorgar y firmar dicho mandato, facultades que deben ser certificadas por el notario actuante. A su vez deberá contener cláusula de vigencia y estar traducido al español, legalizado y protocolizado.

- Certificado del Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ley 16.497 de 15 de junio de 1994 y su Decreto Reglamentario N° 369/994 de 22 de agosto de 1994).

5. Principios de actuación

En aplicación de los principios generales de actuación y contralor en materia de contrataciones establecidas en el Art. 149 del T.O.C.A.F., el Banco se reserva el derecho a otorgar a los proponentes un plazo de 2 días hábiles (para empresas del país) o 4 días hábiles (para empresas del exterior que no tengan sucursal en el país), para salvar defectos, carencias, errores formales o evidentes o de escasa importancia, así como para presentar documentos y/o muestras que atestigüen situaciones que existieran al momento del acto de apertura, siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes (art. 65 del TOCAF).

6. Aceptación de bases

La presentación de ofertas no confiere derecho alguno a los oferentes e implica la aceptación total de las condiciones estipuladas en las Bases Generales y Particulares de este llamado, y la renuncia del oferente a la validez que pudiera tener cualquier especificación modificativa o en contrario de las mismas que se hayan incluido en la propuesta, salvo aceptación expresa del Banco.

El Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas, sin expresión de causa.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

7. Adecuación al Pliego

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en este pliego y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstas.

8. Constitución de domicilio

En caso de resultar adjudicataria, las empresas extranjeras que no oferten a través de un representante radicado en nuestro país, deberán constituir, a todos los efectos, domicilio legal en la ciudad de Montevideo (Uruguay). La constitución del domicilio se realizará, de corresponder, en forma conjunta con el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

9. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que refieran a aspectos técnicos y comerciales deberán ser entregados en la Unidad Compras 1 del Área Servicios y Seguridad, o enviadas por fax al 29020230 o correo electrónico a la dirección: licita@bcu.gub.uy.

Las partes acuerdan valor a las comunicaciones facsimilar y electrónicas para todas las comunicaciones legales, excepto aquellas en las cuales la ley exige forma especial.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2013-LP-PC-00002

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE
COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

**REGISTRO UNICO
TRIBURARIO
(RUT)**

(Número de inscripción en la Dirección General de Impositiva de Uruguay)

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION:

Calle: _____ **Nº:** _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ **País:** _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____ **E-mail** _____

Declaro estar en condiciones para contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2013-LP-PC-00002

ANEXO II

FORMULARIO DE COTIZACION

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

MONEDA DE COTIZACIÓN: _____

| RENLÓN | Descripción | Precio Unitario (DAP) | Precio por cantidad máxima total del renglón (DAP) |
|--------|--|-----------------------|--|
| 1 | billetes valor facial \$ 20 y \$ 50 | | |
| 2 | billetes valor facial \$ 100 y \$ 200 | | |
| 3 | billetes valor facial \$ 500 y \$ 1000 | | |

MEDIO DE TRANSPORTE: _____

Nota: De acuerdo al numeral 9 del capítulo II, el precio se cotizará DAP (Ex DDU) (Montevideo- Banco Central del Uruguay) “al firme”.

Firma p/ la empresa

Aclaración de firma



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2013-LP-PC-00002

ANEXO III

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE

| RESUMEN DE DATOS | AÑO.... | AÑO.... | AÑO.... | PROMEDIO |
|---------------------------------|---------|---------|---------|----------|
| Activo Corriente | | | | |
| Activo Corriente- Inventario | | | | |
| Activo Total | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | |
| Pasivo Total | | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | | |
| Patrimonio Neto | | | | |

Nota: Aclarar la moneda en que está expresado el cuadro.

Firma p/la empresa

Aclaración de firma



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2013-LP-PC-00002

ANEXO IV

IMÁGENES/PROTOTIPOS⁴



⁴ Las imágenes y prototipos incluidos en el presente anexo, tienen carácter esencialmente indicativo (Art. 63° del TOCAF).



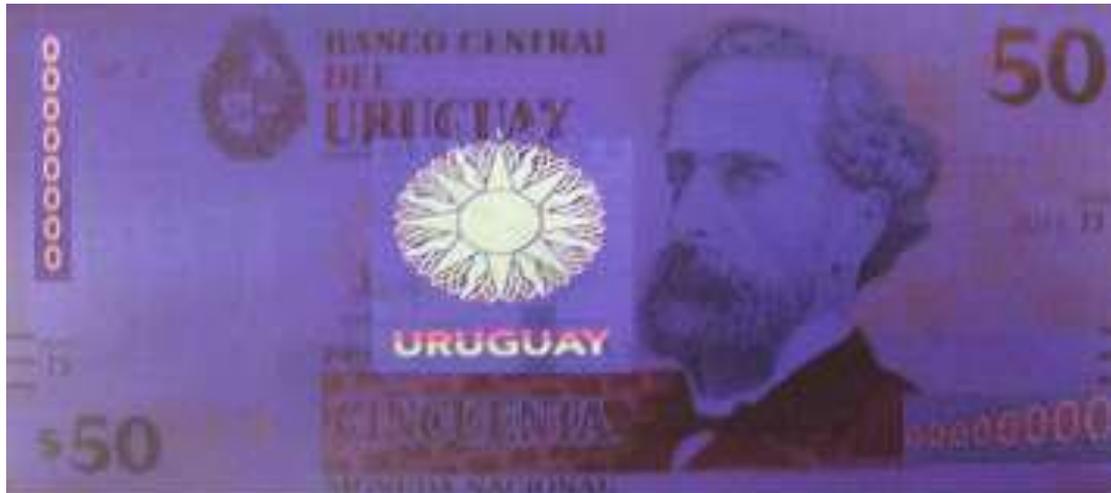
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



⁵ El billete de \$ 20 y \$ 50 tienen las mismas seguridades. En la imagen falta el mapa de Uruguay, cuyo tamaño debe ser igual a los de \$ 100



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



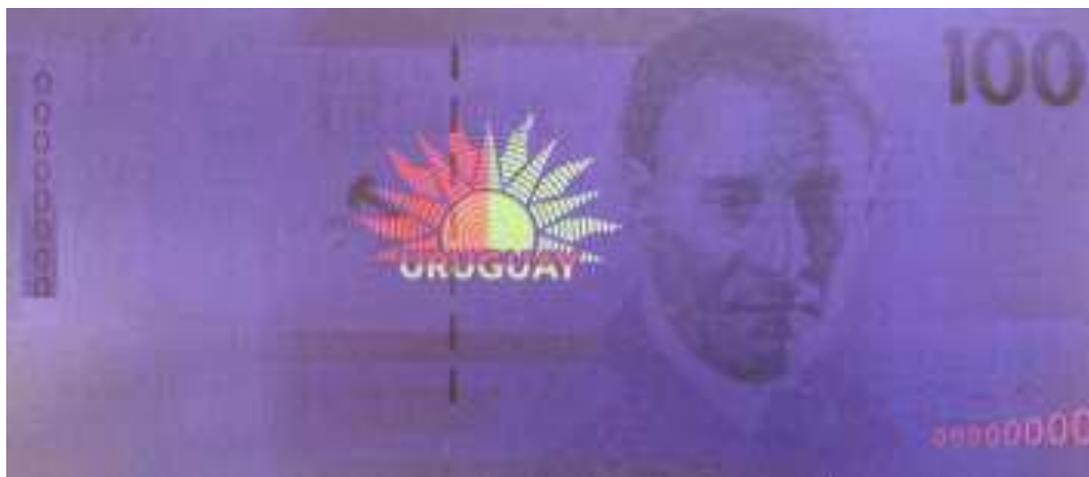


BANCO CENTRAL DEL URUGUAY





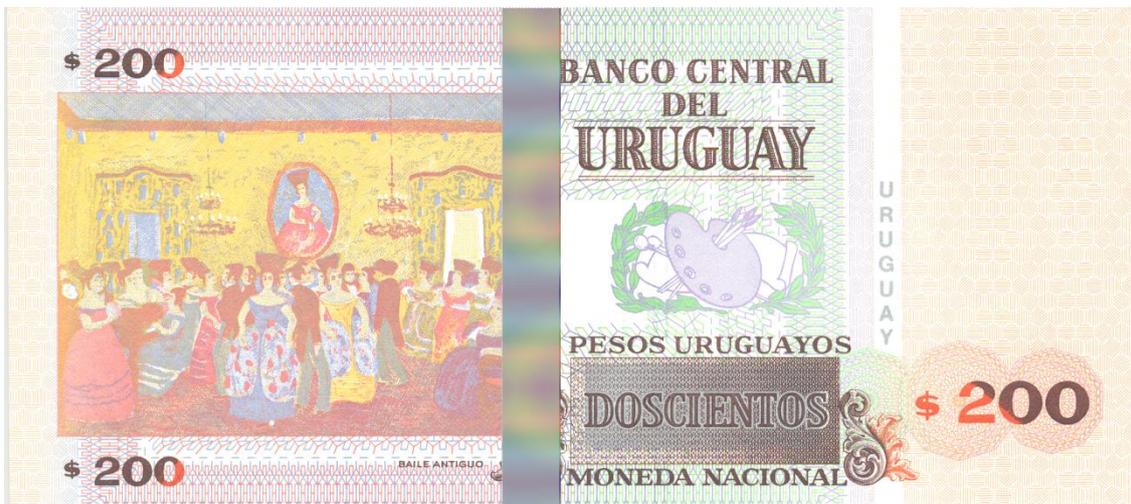
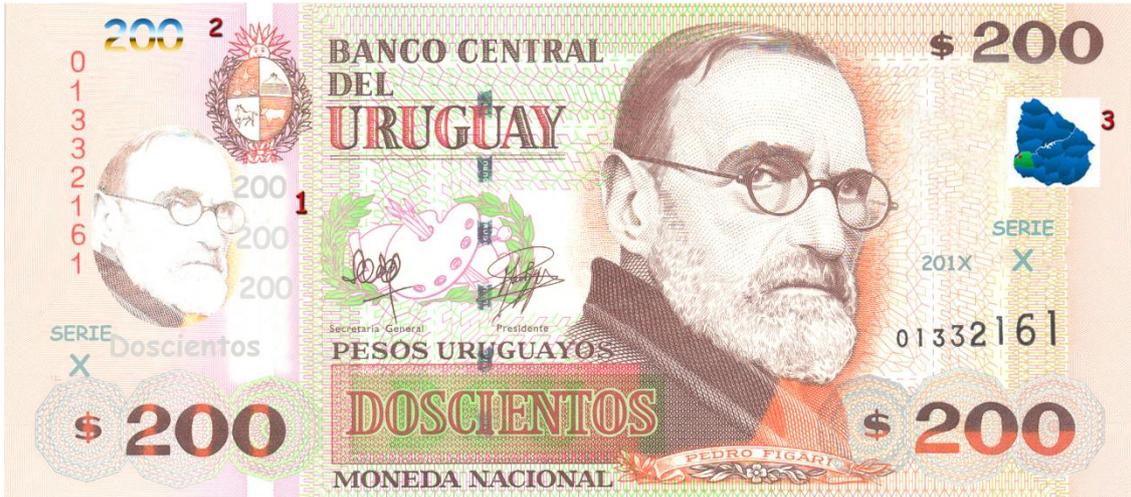
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



⁶ El billete de \$ 100 y 200 tienen las mismas seguridades

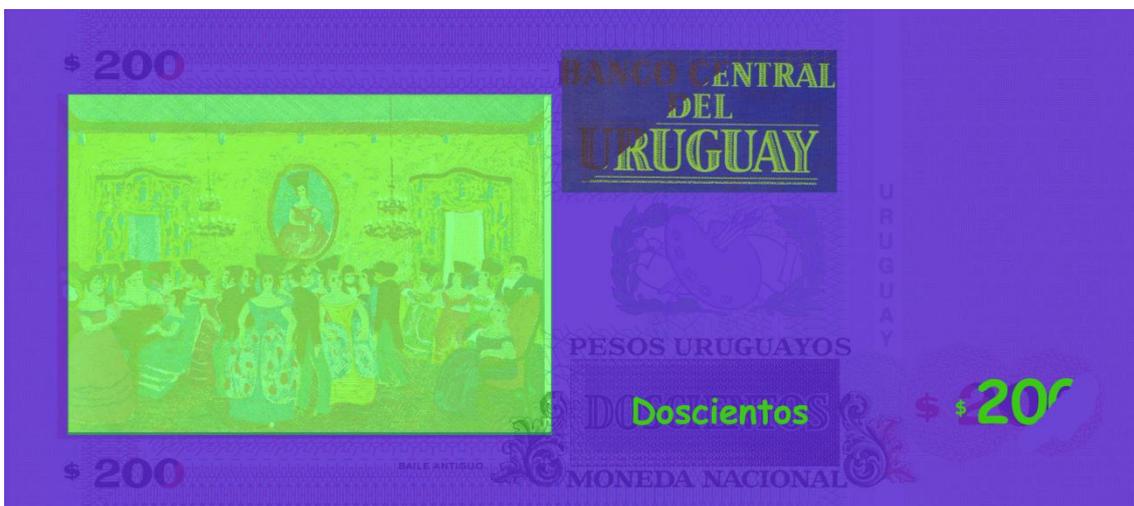


BANCO CENTRAL DEL URUGUAY





BANCO CENTRAL DEL URUGUAY





BANCO CENTRAL DEL URUGUAY





BANCO CENTRAL DEL URUGUAY





BANCO CENTRAL DEL URUGUAY





BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los contratos de Suministros y Servicios No Personales de los que se deriven gastos de funcionamiento o de inversión o salidas para el Estado, en los casos de licitación pública y de licitación abreviada cuyos montos superen el tope establecido en el art. 44 del T.O.C.A.F.

No se encuentran comprendidos por el presente reglamento los contratos de cuyo objeto principal se deriven entradas o recursos para el Estado, sin perjuicio de que el Pliego Particular recoja o se remita a las soluciones generales contenidas en el mismo.

1.2. JERARQUÍA DE LAS NORMAS.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) para cada licitación sólo podrá modificar las disposiciones del presente pliego que éste expresamente autorice. En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

1.3. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos indicados en este pliego se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

1.4. COMUNICACIONES.

Toda notificación que realice la Administración se llevará a cabo personalmente, por télex, fax, carta certificada con aviso de retorno, o telegrama colacionado con aviso de retorno, al domicilio, télex o fax indicado por el proveedor en el Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I).

Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre: el aviso de retorno, el reporte emitido por el equipo utilizado o la copia certificada por el funcionario encargado de la notificación.

En las notificaciones, cualquiera sea el medio empleado, deberá reproducirse el contenido del acto que se notifica de forma tal que el interesado pueda tener cabal conocimiento del mismo, así como la expresa mención al acto de la notificación.

La mención del télex, fax o domicilio de la Administración efectuada en el Pliego Particular a los efectos de la licitación, determina que únicamente será válida la comunicación de los interesados relativa a dicho procedimiento que se efectúe en ellos.

2. ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS

En las licitaciones públicas cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina indicada en el Pliego Particular dentro del plazo que fije el mismo. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, notificando de las mismas a los demás adquirentes.

3. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el pliego ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un adquirente de pliegos.

Todos los adquirentes de pliegos serán notificados de las modificaciones introducidas no menos de 48 horas antes de la apertura de las ofertas.

Cuando la modificación sea de carácter sustancial y pueda ampliar el número de interesados, deberá ser difundida a través de los mismos medios utilizados en el llamado original.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha de apertura de la licitación a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

4. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En las licitaciones públicas cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la apertura de ofertas.

La misma se presentará en la oficina indicada en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

Si el Pliego Particular requiriese la constitución de una garantía para solicitar la prórroga de apertura de ofertas, ésta deberá establecerse en las condiciones que el mismo indique y en la forma prevista en el numeral 10 del presente pliego.

Si la prórroga hubiere sido concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta sólo si el peticionante presenta una oferta responsable. En caso que no la presente dicha garantía podrá ser ejecutada.

Cuando la solicitud de prórroga fuera rechazada o no fuera concedida en los términos solicitados, la garantía será devuelta de oficio con la notificación respectiva.

La solicitud se considerará denegada si la notificación no se produjera veinticuatro horas antes de la apertura prevista, pudiéndose, en su caso, retirar la garantía depositada. El Pliego Particular podrá disponer otro plazo.

5. ANULACIÓN O PRÓRROGA DEL LLAMADO

La Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, anular o prorrogar el llamado.

En los casos de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado y la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y las garantías depositadas.

En los casos de prórroga la Administración utilizará los medios que estime convenientes para su difusión; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

6. NORMALIZACIÓN DE ARTÍCULOS

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a la norma U.N.I.T. u otra norma, incluida en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de la misma por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ella y en dicho pliego.

7. REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

7.1. REDACCIÓN.

Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o su representante, salvo que sea remitida por télex o medio similar. Sus hojas serán numeradas correlativamente. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de ofertas en otros idiomas.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

Si la oferta fuera acompañada de folletos, catálogos, etc., en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

7.2. DOMICILIO.

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Cuando el Pliego Particular así lo disponga, las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el País deberán actuar por medio de un representante, que deberá ser una firma instalada en el país y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

7.3. IDENTIFICACIÓN.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En las licitaciones públicas, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Ambos registros se acreditarán mediante declaración contenida en la oferta.

7.4. OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales se efectuará aplicando los criterios establecidos en el art. 131 del T.O.C.A.F. y, en especial, los de igualdad de los oferentes y de materialidad frente al formalismo, a efectos de obtener la mayor concurrencia de oferentes y de propuestas válidas.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES EN EL ACTO DE APERTURA

8.1. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA.

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) El Formulario de Identificación del Oferente conforme al texto del Anexo I, excepto que la misma surja de un formulario de invitación y presentación emitido por el organismo.
- b) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular respecto a la empresa o al objeto licitado.
- c) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la licitación, incluyendo la declaración exigida en el punto 9.5

8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA, CUANDO CORRESPONDA.

- a) Comprobante de depósito de la garantía de mantenimiento de oferta cuando ésta supere el monto a que refiere el numeral 10 de este Pliego.
- b) Para licitaciones públicas, fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.
- c) Cuando el pliego Particular así lo requiera, fotocopia de la documentación que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores que el mismo determine.
- d) Comprobante de adquisición del Pliego.

8.3. REQUISITOS ADICIONALES.

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito adicional que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

9. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

9.1. ADECUACIÓN AL PLIEGO.

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas y su adjudicación, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 131 del T.O.C.A.F.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataron luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

9.2. OBJETO.

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los pliegos tienen un carácter esencialmente indicativo para la consecución del objeto del llamado. Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una solución alternativa cuando, difiriendo en la identidad del objeto licitado, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una variante o modificación cuando la misma presente apartamientos sustanciales a las características requeridas pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

9.3. PRECIO Y COTIZACIÓN.

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS (FOB, CIF, etc.) en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni condicionados en forma alguna.

Cuando concurren oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes de bienes y servicios nacionales obtendrán las mismas condiciones que el pliego autorice a los restantes oferentes y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera;
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

9.3.1. DISCREPANCIAS.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que, a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

9.3.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formular paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente.

$$P_1 = P_0 (aA * 1/A_0 + bB * 1/B_0 + \dots + mM * 1/M_0 + n), \text{ donde:}$$

P_0 = monto de la propuesta.

P_1 = monto actualizado de la propuesta.

a, b, ..., m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1 (uno).

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B, ..., M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración.

Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

9.4. TRIBUTOS.

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

9.5. PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES.

La preferencia a los productos nacionales frente a los extranjeros establecida en el art. 52 del T.O.C.AF. y en el art. 374 de la ley 13.032 del 7/12/61, modificativos y concordantes y en su reglamentación, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

a) será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por causales de excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Unico.

b) el margen de preferencia será aplicable siempre que no se opongan razones de orden técnico debidamente fundadas, se asegure un abastecimiento normal cuando ello corresponda de acuerdo con las necesidades de la Administración, se asegure el cumplimiento de las exigencias de calidad y exista paridad de calidad o de aptitud.

c) el margen de preferencia a los productos nacionales, o a sus partes, será del 10% respecto al producto extranjero, de acuerdo con los criterios y fórmulas de evaluación que se determinan en este pliego.

d) el margen de preferencia se aplicará sobre el porcentaje de integración nacional que el oferente de productos nacionales que desee acogerse al mismo, declare en su oferta, con el detalle del caso. El Pliego Particular podrá señalar formas de presentación de dicho detalle.

e) no se considerarán de integración nacional, a estos efectos, los productos extranjeros o las partes extranjeras que se adquieran en plaza ni aquellos que provengan de la importación de sus partes y posterior fraccionamiento, armado o preparación para la venta. La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de aplicar dicha preferencia sobre el porcentaje de integración verificado o rechazar la oferta, en forma fundada.

f) la comparación de precios entre productos nacionales y extranjeros, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

g) en esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, CAUCE, PEC, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes a los impuestos a las transacciones comerciales ni el impuesto al valor agregado.

h) los precios comparativos de los productos nacionales y extranjeros se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN * (CN \% / 1,10 + CE \%)$$

$$PCE = PE$$

PCN: precio comparativo del producto nacional a los efectos de la aplicación de la preferencia a la industria nacional.

PCE: precio comparativo del producto extranjero a los efectos de la aplicación de la preferencia a la industria nacional.

PN: precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador.

PE: precio del producto extranjero puesto en almacenes del comprador.

CE %: porcentaje del componente extranjero del producto nacional.

CN %: porcentaje del componente nacional del producto nacional.

A los efectos del cálculo es $CE \% + CN \% = 100\%$

i) cuando los demás criterios de evaluación de ofertas tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

10. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un monto mínimo equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la misma, considerándose la opción de mayor importe, salvo que el Pliego Particular aumente dicho porcentaje o establezca un criterio diverso para la determinación del monto o determine otras formas de garantías equivalentes. En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., cualquiera sea el procedimiento de contratación utilizado por la Administración.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, sin perjuicio de que el Pliego Particular establezca o acepte otras formas de garantías equivalentes.

10.1. EJECUCIÓN

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en el Pliego respectivo en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. En dicho acto se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los pliegos de condiciones, así como la garantía constituida, cuando ello correspondiera. En caso que la complejidad de las ofertas impida dicho control se dejará constancia de ello en ese acto, completándose el mismo en una instancia posterior de la cual se labrará acta.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán efectuar las constancias que deseen.

12. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La Administración en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la garantía de mantenimiento de la oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa, Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para complementar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Se podrán admitir en la propuesta errores evidentes o de escasa importancia, defectos o características formales, cuya corrección posterior no altere el tratamiento igualitario de las propuestas de los demás oferentes, otorgando ventajas que puedan incidir en la decisión de adjudicación o desnivelen a los oferentes.

Sólo serán consideradas aquellas ofertas básicas, alternativas o variantes garantizadas de acuerdo al numeral 10 del presente Pliego.

12.1. COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES.

Las ofertas pasarán a estudio de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto de cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

12.2. EVALUACIÓN.

El Pliego Particular detallará los factores de evaluación de las ofertas y la información a presentar al respecto por los oferentes.

la adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente, sin que sea preciso hacerla a favor de la de menor precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad, sin perjuicio de la eventual aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

12.3. MEJORA DE OFERTAS.

Si en la comparación efectuada se encuentran ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorarlas, otorgando un plazo no menor de un día. Si luego hubiera igualdad en las ofertas ubicadas en primer lugar, se dividirá la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuvieran en esa situación, si esa facultad se hubiera establecido en el Pliego Particular o, en su defecto, si fuera aceptada por los oferentes, De no ser posible el fraccionamiento o no aceptarse la división, la adjudicación se hará por sorteo.

12.4. NEGOCIACIONES.

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 57 del T.O.C.A.F., la Administración podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

De lo actuado en relación a cada proponente, se labrará acta sucinta.

Además se podrán establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

12.5. VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la licitación abreviada correspondiente al organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas.

A esos efectos, las mismas se pondrán de manifiesto por el término de cinco días, con notificación a los interesados.

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los oferentes podrán formular por escrito las consideraciones que les merezca el procedimiento cumplido y el dictamen de la Comisión Asesora. Los escritos formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados como una petición a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos formulados en esta instancia por los oferentes serán considerados como una petición a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación y respecto de la cual debe existir informe fundado.

13. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de los contratos hasta un máximo del 20% y un 10%, respectivamente, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

14. RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

15. NOTIFICACIÓN

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

16. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Adjudicada una propuesta o cuando se hayan rechazado todas las presentadas, se procederá de oficio a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento una vez que se le haya notificado la resolución de adjudicación y éste haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

También se devolverá de oficio la garantía de mantenimiento al oferente una vez vencido el plazo de vigencia de la oferta.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto de adjudicación, salvo que se trate de contratos solemnes o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento. En todos los casos deberá haberse cumplido con lo establecido en el Art. 211, literal B, de la Constitución de la República.

18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

18.1. CONSTITUCIÓN.

Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación o de su ampliación, y cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la contratación. El Pliego Particular podrá establecer un porcentaje mayor u otro plazo (u otras garantías). Asimismo la Administración podrá prorrogar dicho plazo a su exclusivo juicio.

Si el Pliego Particular no estableciere o aceptare otras formas de garantía equivalentes, el adjudicatario la constituirá mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es substancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior al de la constitución de la garantía.

18.2. FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

18.3. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

19. CONTROL DE CALIDAD

La Administración podrá efectuar, directamente o a través de entidades especializadas tales como el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, la Universidad de la República, o el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, los controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

El Pliego Particular podrá exigir la certificación de calidad de los productos ofertados a través de los laboratorios certificadores de calidad determinados por la reglamentación vigente.

20. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista con el consentimiento del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

21. MORA

La mora se configura por la no extinción de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos.

22. PENALIDADES

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento del mismo.
- b) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El pliego particular determinará dichos porcentajes o podrá establecer una suma fija equivalente con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

23. IMPORTACIÓN

Cuando los bienes adjudicados deban ser importados por la Administración, el Pliego Particular establecerá los requisitos a cumplir por el adjudicatario.

24. RECEPCIÓN

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios observando todas las condiciones contractuales.

El Pliego Particular, cuando corresponda, establecerá la forma y el plazo con que cuenta la Administración para controlar el material entregado y eventualmente los ensayos de recepción a que serán sometidos.

Si se verificara que la totalidad o parte de los materiales entregados presentan cualquier tipo de desperfecto o no coinciden totalmente con los adjudicados, la Administración comunicará el hecho al contratista quien deberá regularizar la situación.

25. RESCISIÓN

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 43 del T.O.C.A.F.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

26. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

27. PAGOS

En caso de ser factible el pago contado, - treinta días del mes de factura - se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares, que los oferentes presenten sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante relativa al contrato.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE LLAMADOS A LICITACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. DISPOSICIONES VIGENTES.

Las condiciones de este pliego están formuladas de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Rigen además las condiciones indicadas en:

a) el pliego complementario, cuyas disposiciones prevalecen sobre las de éste en todo aquello en que lo modifiquen.

b) memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, etc. incluidas en el pliego complementario.

c) comunicaciones referidas a modificaciones o aclaraciones del pliego y anexos.

1.2. PLAZOS

Se computarán en días calendario.

Los referidos a cumplimiento del objeto del contrato regirán a partir de la fecha de constitución de la garantía de su fiel cumplimiento o de la comunicación de la adjudicación definitiva, según corresponda.

1.3. COMUNICACIONES

Se dirigirán por nota a la Gerencia del Área de Servicios Generales, Departamento de Suministros, sita en la calle Av. Fabini 777, entrepiso, o por intermedio de fax (+598-2-902 0230), o télex (Nos. 26659 y 26939).

1.4. ACLARACIONES AL PLIEGO.

Se podrán solicitar en las condiciones establecidas en el numeral que antecede, hasta quince días antes de la fecha estipulada para el acto de apertura.

Serán evacuadas y puestas en conocimiento de todos los adquirentes del pliego, con una anterioridad no inferior a diez días de dicho acto.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Se podrá solicitar con una anterioridad no inferior a quince días de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

A efectos de su trámite deberá constituirse previamente una garantía de presentación de propuesta equivalente al 10% (diez por ciento) del tope máximo para compras directas ampliadas. Se constituirá por uno de los procedimientos establecidos en el numeral 2.8 del presente pliego.

La solicitud se considerará denegada si la resolución no es notificada por lo menos cinco días antes de la fecha de apertura.

2. PROPUESTA

2.1. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los precios cotizados deben incluir todos los costos así como, impuestos a cargo del comprador necesarios para suministrar el objeto del contrato en el lugar de entrega.

Se indicarán precios unitarios en las condiciones establecidas en el numeral 9.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Se deberá ofertar en moneda nacional o extranjera que se coticie en los mercados de Londres, Zurich o Nueva York.

El proponente deberá considerar que el Instituto realiza habitualmente sus pagos entre los siete a quince días calendario de aceptado el suministro.

En caso de que se presenten ofertas con otras alternativas de pago, el Banco decidirá a su exclusivo criterio la modalidad que juzgue más conveniente a sus intereses.

2.2. ORIGEN DE LA MERCADERÍA

Se indicará país de origen de la mercadería cotizada.

Los porcentajes de integración nacional mencionados en el numeral 9.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales deberán justificarse mediante declaración de contador público.

2.3. ALTERNATIVAS, VARIANTES O MODIFICACIONES

Los oferentes deberán cotizar necesariamente una oferta básica, sin perjuicio de presentar además, variantes, modificaciones o soluciones alternativas de acuerdo a la definición dada en el numeral 9.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.4. ANTECEDENTES.

Se deberá adjuntar una relación de prestaciones similares contratadas anteriormente tanto con organismos públicos como con empresas privadas, si así lo indicare el Pliego Complementario.

2.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Se tendrán en cuenta únicamente las propuestas que adjunten certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. Esta condición regirá únicamente para empresas radicadas en el país.

2.6. REQUISITOS PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Las empresas que no estén instaladas en el país podrán designar representantes. A esos efectos otorgarán poder con facultades suficientes para intervenir en las licitaciones convocadas por el Banco, los que estarán debidamente legalizados, traducidos al idioma español, protocolizados en nuestro país y contendrán obligatoriamente cláusula que indique su vigencia.

2.7. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Es requisito de admisibilidad de una propuesta la adquisición previa de los pliegos de condiciones por el oferente.

2.8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Corresponde su constitución siempre que la oferta supere el equivalente al tope de la licitación abreviada vigente al momento de apertura de ofertas cuyo importe se indica en el pliego complementario.

Su valor efectivo debe ser equivalente al 1% del monto de la oferta.

Podrá constituirse por los siguientes mecanismos:

a) Depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay de valores públicos uruguayos emitidos en moneda extranjera o en moneda nacional reajutable (por el Índice de Precios al Consumo, Unidades Reajustables u otros), a la orden del Banco Central del Uruguay.

b) Fianza o aval bancario otorgado por una empresa de plaza (con una vigencia no menor al plazo propuesto de mantenimiento de oferta).

c) Póliza de Fianza del Banco de Seguros del Estado.

d) Certificados de depósitos reajustables emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

e) Depósito en efectivo en el Banco Central del Uruguay.

Los documentos de garantía deberán contener - si correspondiere - cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro dentro de las 24 horas en que éste fuera solicitado.

El documento que la acredite deberá presentarse en sobre cerrado, conjuntamente con la correspondiente propuesta.

2.9. MUESTRAS

Se deberán proporcionar conjuntamente con la propuesta, muestras, de cada uno de los artículos cotizados.

Serán devueltas:

a) Adjudicatarios: una vez que el suministro se haya efectuado de acuerdo a lo pactado.

b) Restantes ofertantes: dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la adjudicación, vencidos los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna.

2.10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La presentación de oferta implica que la firma proponente acepta mantener la misma por un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de 60 (sesenta) días, salvo que con anterioridad al vencimiento del lapso inicial o cualquiera de sus prórrogas se comunique al Banco, por escrito, la voluntad en contrario. EL MANTENIMIENTO DE OFERTA NO INCLUYE MANTENIMIENTO DE PRECIOS, los cuales se ajustarán según lo establecido en el numeral 10 del presente pliego

2.11. PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse en original, acompañadas de una copia identificada como tal redactadas en forma clara y precisa, en hojas numeradas correlativamente, firmadas y con las raspaduras, enmiendas, etc., correctamente salvadas.

Podrán entregarse contra recibo o enviarse por correo al lugar indicado en el numeral 1.3, o por intermedio de fax (+598-2-902 0230) o télex (Nos. 26659 y 26939), no siendo válidas si no llegaren hasta la hora dispuesta para el acto de apertura.

3. APERTURA DE OFERTAS

Tendrá lugar el día, hora y lugar indicados en este pliego de condiciones.

En caso que la apertura de ofertas no pueda concretarse en la fecha prevista por causas de fuerza mayor, se realizará el primer día hábil siguiente de actividad normal del Banco, manteniéndose incambiada la hora y el lugar.

Podrá concurrir al acto de apertura de ofertas un representante de cada una de las firmas oferentes, siempre que presente poder suficiente para comprometer a la empresa respecto de este procedimiento licitatorio.

4. ESTUDIO DE OFERTAS

A efectos de la adjudicación se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa oferente relativos a contrataciones con este Instituto y toda otra información fehaciente sobre su actuación comercial.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro.

Para la comparación de ofertas en distintas monedas, los importes se convertirán a dólares USA (dólar billete interbancario vendedor), utilizando los arbitrajes establecidos por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay al Cierre de Operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura.

El Banco se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración diferencia en los plazos de entrega, incidencia de la fórmula de ajuste, mayor economía por rendimiento, vida útil, mantenimiento, condiciones y formas de pago establecidas por el oferente, diferencias de calidad, disponibilidad de repuestos, antecedentes del producto ofertado, etc.

5. ADJUDICACIÓN

El Banco podrá dividir la adjudicación entre varios oferentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 del Pliego Único. El mismo procedimiento podrá aplicarse cuando, por razones fundadas, convenga a sus intereses.

En los casos de materiales de difícil fraccionamiento, se podrá adjudicar hasta un 5% adicional sobre las cantidades licitadas.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se harán efectivas en la dependencia indicada en el numeral 1.3 del Pliego Particular de la siguiente forma:

- a) Adjudicatario: luego de notificado de la resolución o constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato si correspondiera.
- b) Restantes oferentes: transcurrido el plazo que disponen para la presentación de recursos sin haber hecho uso de tal facultad.

7. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Corresponde constituirlo dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la adjudicación o de su ampliación, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope máximo de licitación abreviada, importe que se indica en el Pliego Complementario.

Su valor efectivo será equivalente al 5% del monto total de la contratación.

Podrá constituirse mediante los instrumentos enunciados en el numeral 2.8 de este Pliego.

Para el caso de contratos en moneda nacional y de haber optado el oferente por constituir la garantía de mantenimiento de contrato mediante depósito en la referida moneda, dicha garantía se ajustará en forma anual, de acuerdo al criterio de ajuste establecido en el contrato.

Para el caso de contratos cuya duración exceda los 90 días y de constituirse mediante depósito de valores públicos, el porcentaje que se aplicará sobre el monto adjudicado será del 7,5%.

El documento que la acredite deberá presentarse en la dependencia indicada en el numeral 1.3 de este pliego.

De no constituirse la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido, se aplicará una multa del 1 (uno) por mil sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso, la que se abonará al constituir la garantía referida. Si transcurridos 10 (diez) días contados desde el último otorgado para su constitución, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e iniciar las acciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados.

8. RECEPCIÓN

La entrega de la totalidad del material adjudicado deberá efectuarse, a falta de otra mención específica en el Pliego Complementario, en la Unidad Almacenes, Av. Fabini S/Nº, 1er. subsuelo, de lunes a viernes en el horario establecido en el Pliego Complementario.

Cuando el proponente indique que las mercaderías serán entregadas de inmediato, se entenderá por tal un plazo máximo de tres días hábiles.

En las entregas podrá aceptarse una diferencia de hasta un 5% respecto a la cantidad adjudicada cuando se trate de materiales de difícil fraccionamiento, ajustándose los montos a pagar en forma proporcional.

9. PENALIDADES

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho respecto a los plazos de entrega por el solo vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El atraso del proveedor, en el cumplimiento del contrato podrá dar mérito a la aplicación de una multa determinada por la siguiente fórmula:

$$MULTA = \frac{\text{precio} \times N}{4 \times R} \quad \text{siendo } N = \text{días de atraso y} \\ R = \text{plazo establecido}$$

sin perjuicio de poder ser suspendido como proveedor del Banco por los siguientes 5 (cinco) años.

10. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

A falta de estipulación en contrario se considerará que los precios ofertados están formulados al firme.

En caso que el Banco no establezca el criterio de ajuste, para generar derecho a la actualización se deberá presentar necesariamente fórmula paramétrica y condiciones de ajuste de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de contratos de ejecución periódica, el parámetro "n" de la fórmula será ajustado de forma tal que mantenga su incidencia porcentual original.

En el caso que los índices estuvieran referidos a una moneda diferente a la de cotización, los montos a reajustarse se corregirán por la relación de arbitraje entre la moneda en que está expresado el índice y la de cotización. Los arbitrajes a utilizar serán los establecidos por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay en sus Cierres de Operaciones.

11. PAGOS

El valor de cada entrega se abonará en el plazo establecido en el numeral 2.1 del presente pliego, siempre que haya sido aceptada. El Banco dispondrá de hasta cinco días hábiles para cerciorarse que los materiales han sido entregados de acuerdo a lo pactado, siempre que las condiciones de ensayo lo permitan.

No se aceptarán ofertas que propongan pagos anticipados, únicamente se accederá a pagos parciales por mercaderías o trabajos entregados, siempre que se hubiesen presupuestado de esa manera.

12. ACEPTACIÓN DE BASES

La presentación de oferta implica la aceptación de las condiciones estipuladas en el presente pliego y la renuncia del oferente a la validez que pudieran tener cualesquiera especificaciones modificativas o en contrario de las mismas que hubiera incluido en su propuesta, salvo aceptación expresa del Banco Central del Uruguay.

Aclaraciones al Pliego Particular de Condiciones de Llamados a Licitación. Decreto 342/999 de fecha 26 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial el 5 de noviembre de 1999.

Transcribimos en lo pertinente, lo dispuesto en el Decreto mencionado:

“Art. 11.- El Registro General de Proveedores del Estado, a que refiere el art. 65 del TOCAF 1996, será llevado, en el ámbito del Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas), por la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 de la Ley N1 16.736 de 5 de enero de 1996.”

“Art. 31.- Será obligatoria la inscripción en dicha Tabla para todos los interesados en contratar con el Estado, salvo para contrataciones menores al tope de la compra directa realizadas con Fondos Rotatorios. ...”

“Art. 71.- Derógase a partir de la vigencia de la presente reglamentación, el Decreto N1 440/983 de 23 de noviembre de 1983 y sus modificativas.”
